

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL



"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

VPJ-255-2011
26 de Julio de 2011

PARA: ECON. Federico Bocca, Vicepresidente Financiero, CPA. Alba
Romo Celi

DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas

ASUNTO: Contrato de Arrendamiento No. 057-2011 de un "espacio de 1.50 mts² ubicado en la plazoleta de la FIEC".

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sirvase encontrar un ejemplar original del Contrato de Arrendamiento No. 057-2011 de un "espacio de 1.50 mts² ubicado en la plazoleta de la FIEC", firmado entre ESPOL y el Sr. LUIS ALBERTO BONILLA LAVAYEN.

Atentamente,


Ab. María José Quintana
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

c.c.: Tesorería
Presupuesto
Servicios Generales
CSI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el siguiente instrumento un Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle Galárraga, en calidad de Rector, que en adelante se llamará la "ESPOL"; y, por otra parte el señor **LUIS ALBERTO BONILLA LAVAYEN**, a quien para los efectos de este contrato se la denominará el "Arrendatario".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPOL cuenta en sus instalaciones del Campus "Gustavo Galindo Velasco", en la ciudad de Guayaquil, con un espacio de 1.50mts², destinado a la venta de pasteles, jugos y colas, ubicado en la plazoleta de la FIEC.

Mediante oficio VPA-095-2011 del 18 de abril del 2011, el Vicepresidente Administrativo solicita al Vicepresidente Jurídico elaborar un contrato de arrendamiento a favor del SR. **LUIS ALBERTO BONILLA LAVAYEN**; en virtud de lo cual, se celebra el presente instrumento.

TERCERA: OBJETO.-

Mediante el presente instrumento la ESPOL da en arrendamiento al Sr. **LUIS ALBERTO BONILLA LAVAYEN**, un espacio de 1.50mts², ubicado en la Plazoleta de la FIEC para a la venta de pasteles, jugos y colas.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS.-

El canon de arrendamiento mensual pactado entre las partes es de US\$15,00 mensuales más IVA y US\$3,63 por consumo de agua potable y US\$29,57 por consumo de energía eléctrica, valores que totalizan US\$48,20. Estos valores serán pagados directamente en la Tesorería de la ESPOL, los cinco primeros días de cada mes.

El canon de arrendamiento será revisado anualmente y estará sujeto a los reajustes que la ESPOL realice, los mismos que no podrán ser inferiores al índice inflacionario que vive el país.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-

Son obligaciones del Arrendatario:

1. Mantener en forma limpia y ordenada el espacio dado en arrendamiento.
2. Colocar tacho grande para basura, color gris.
3. Desalojar la basura en fundas plásticas bien amarradas, fuera de los predios politécnicos.
4. Vender solamente las marcas de bebidas gaseosas y aguas naturales de las compañías con las cuales la ESPOL mantiene contratos de exclusividad de venta en el Campus Politécnico.
5. El Arrendatario no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivadas del contrato, ni total ni parcialmente sin autorización escrita de la ESPOL.
6. Utilizar las instalaciones dados en arrendamiento exclusivamente para los fines previstos en este contrato.

SEXTA: MULTAS.-

La ESPOL impondrá al Arrendatario multas que van desde US\$5,00 a US\$10,00 diarios por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se estipulan como causas especialmente susceptibles de sanción y multa: precios no autorizados, falta de higiene, el no desalojo oportuno de desperdicios, mal estado de salud del personal a su cargo.

SEPTIMA: PLAZO.-

Este contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del 24 de julio del 2010 y podrá ser renovado siempre que el arrendatario lo solicite por escrito 90 días antes del vencimiento y la ESPOL lo autorice.

OCTAVA: GARANTÍAS.-

Como Garantía de arrendamiento, el Arrendatario entregará antes de la firma del contrato una Garantía en efectivo equivalente a **DOS (2)** cánones de arrendamiento, que vendría a ser USD 30,00, tomándose en cuenta que el IVA se lo liquida sobre los USD 30.00.

NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-

En la ejecución de este contrato, la ESPOL estará representada por el Vicepresidente Administrativo, quien exigirá al Arrendatario la adopción de las medidas que fueren necesarias para la eficiente prestación del servicio.

La ESPOL no se responsabiliza por robos o hurtos, deterioros, daños de mercaderías o productos que se guarden al interior del local arrendado o instalaciones arrendadas.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato puede terminar por mutuo acuerdo de las partes y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato, o por incumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de este pacto.

DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

Las controversias originadas por la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán al trámite del Juicio Verbal Sumario y a la competencia de los jueces de inquilinato del cantón Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado en el presente convenio, las partes firman este documento por triplicado, en Guayaquil a los 2 días del mes de mayo de 2011.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
(ESPOL)



Dr. Moisés Tacle Galárraga
RECTOR

EL ARRENDATARIO



Sr. Luis Bonilla Lavayen
Coop. Sergio Toral Bloque Q Mz. 5 Solar 11
Telf. 098687335